

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
VERGARA CUNDINAMARCA

Vergara Cundinamarca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil Veintidós (2022).

RADICACIÓN: 25-862-40-89-001-2021-00150-00
PROCESO: VERBAL – RECONOCIMIENTO Y PAGO DE MEJORAS
DEMANDANTE: ANA RUBIELA CASTAÑEDA MORA
DEMANDADO: DOLORES JURADO VIUDA DE GAITÁN

Visto el informe secretarial que antecede, y, en atención a las solicitudes presentadas, procede el despacho a verificar lo pertinente a cada una de ellas. En igual sentido se dispondrá lo procedente en razón a las excepciones de mérito presentadas.

Referente a la revocatoria del mandato por la parte demandante, tenemos que se ha dado cumplimiento a lo descrito en el inciso primero del artículo 76 del Código General del Proceso, que señala lo atinente a la **terminación del poder**¹, encontrándose en el caso *sub-examine* que la demandante designa como nueva apoderada a la Dra. DAVIANA PAOLA MARRIAGA DIAZ, y allega junto con el poder otorgado, PAZ y SALVO entregado por la togada DIANA CRISTINA MORALES ROMERO, quien previamente había presentado escrito de RENUNCIA ante este despacho, estándose lo anterior de conformidad con lo establecido en la norma citada.

En virtud de lo anterior, el Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ACEPTAR la renuncia al encargo de la togada DIANA CRISTINA MORALES ROMERO, en consecuencia, entiéndase **REVOCADO** el mandato.

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada **DAVIANA PAOLA MARRIAGA DIAZ** como apoderada Judicial de **ANA RUBIELA CASTAÑEDA MORA**; en los términos y para los efectos del mandato a ella conferido.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO por secretaria a la parte demandante de las excepciones de mérito propuestas por la parte pasiva, en los términos del art. 110 del CGP.

NOTIFÍQUESE


SILVIA GABRIELA CASTAÑEDA G.
JUEZ

¹ Artículo 76 CGP: **El poder termina con la radicación en secretaría del escrito en virtud del cual se revoque o se designe otro apoderado, a menos que el nuevo poder se hubiese otorgado para recursos o gestiones determinadas dentro del proceso.**

República de Colombia
Departamento del Cauca
JUZGADO PROMISORIO MUNICIPAL
VERGARA QUINDIA BARCA

No. 0153 ESTADO 19 DIC 2022

PARA NOTIFICAR LA INTERIOR PROVISIONAL
LAS PO...

SECRETARÍA